



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	MARITZA ÁLVAREZ GALLEGO
Demandado	GUILLERMO LEÓN BOLÍVAR ACEVEDO
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00565
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En razón al numeral 2 artículo 82 del Código general del proceso, deberá indicar el domicilio de las partes (demandante, demandado), pues este es fundamental para determinar la competencia.
2. De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 ibídem, deberá indicar las direcciones físicas donde las partes podrán recibir notificaciones personales o en caso desconocer tales, deberá expresarlo así en la demanda.
3. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 5, deberá allegar cualquier medio probatorio que acredite que este correo electrónico se encuentra en el Registro Nacional de Abogado, pues el que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia es diferente al que se observa en la demanda.
4. En concordancia con el artículo 8 deberá allegar cualquier medio probatorio que certifique, como se obtuvo el correo del demandado.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.
de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará
mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la
presente providencia

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
8 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
a2469912af6e8d74f51c3b8c5f4609c53396b41dce3c18e64ef319a430
b71bb3

Documento generado en 15/09/2020 01:27:47 p.m.